Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publicas oficialmente en ella, y desde cuatro diss despues para los demas purblos de la misma progincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, ordenes y sunntios que se monden publicar en los Boletines aficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cupo conducto se pasacian á los editores de los mencionados periódicos Se seceptia de esta disposicion á los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno politico.

Direccion de Agricultura.=Núm. 46.

Determina que los dueños de paradas que quieran presentar sus sementales para ser reconocidos en esta ciudad, puedan verificarlo hasta el día 10 del próximo Febrero, pasado cuyo término saldrá la visita á los mismos puestos.

Accediendo á los deseos de la Junte de Agricultura de la provincia y á los de algunos dueños de paradas públicas, he dispuesto como aclaracion á la circular de 23 de Octubre último, que desde el primero hasta el 10 de Febrero próximo sean reconocidos en esta capital los sementales que se presenten por las personas que voluntariamente quieran hacerlo, en la inteligencia de que pasado dicho término, partirán el delegado y los veterinarios á practicar el reconocimiento á los mismos puestos, en cuyo segundo caso se les abonarán los honorários de 60 reales, por cada semental que reconozcan y solo la mitad los que concurran a la capital. Leon 28 de Enero de 1849.=Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.=Num. 47.

Para que se capturen 4 los ladrones Benito Hornandez, Magin Gonzalez y Antonio Villalpando.

Los Alcaldes constitucionales, pe-

dáneos, salvaguardias y Guardia civil practicarán las mas eficaces diligencias á fin de capturar los reos que se han fugado de la cárcel de Toro en la noche del 17 del actual, cuyos nombres y señas personales se expresan á continuacion, y los remitirán, caso de ser aprehendidos, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de aquella ciudad, cuidando sean conducidos con la seguridad conveniente. Leon 27 de Enero de 1849. Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de los fugados.

Benito Hernandez natural de Castronuevo, de 25 años de edad, estatura corta, vestido con ropa roja del pais, una enguarina, moreno, pelo rojo, barbilampiño.

Magin Gonzalez natural de Valladolid, de 24 años de edad, estatura alta, moreno, barbilampiño, pelo negro y largo, pantalon y chaqueta de paño de roquilla, chaleco de estambre rayado con cuadros.

Antonio Villalpando, de Santander, edad 30 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, moreno y encarnado, barbilampiño, pelo negro, pantalon de paño azul claro, chaqueta negra, chaleco de estambre con cuadros, capa roja con embozos de pana azul.

Direccion de Instruccion pública. =Núm. 48.

Recordando á algunos. Ayuntamientos las noticias que la Comision provincial les ha pedido acerca del anmento de dotacion.

á los maestros de Instruccion primaria.

No habiendo contestado aun los Ayuntamientos que á continuacion se espresan á las preguntas que la Comision provincial les ha dirigido, relativas al aumento de dotacion de los maestros de Instruccion primaria de los pueblos comprendidos en sus respectivos distritos, conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública, les prevengo lo verifiquen en el improrrogable término de quince dias bajo la multa de dos ducados con que desde luego les conmino. Leon 27 de Enero de 1849. Agustin Gomez Inguanzo.

Partido de Leon.

Cuadros. San Andrés del Rabanedo.

Partido de Astorga.

Villarejo. Val de San Lorenzo.

Partido de la Bañeza.

Soto de la Vega. Castrocontrigo. San Pedro Bercianos. Laguna Dalga. Villazala.

Partido de Murias.

Santa María de Ordás. La Majúa.

Partido de Sahagun.

Cea.
Villamizar.
Villamizar.
Villamartin de D. Sancho.
Gordaliza del Pino.
El Burgo.
Escobar.

Partido de Ponferrada.

Ponferrada.
Priaranza.
San Esteban de Valdueza.
Toreno.
Folgoso.
Bembibre.
Congosto.

Molina Seca. Carucedo. Páramo del Sil. La Baña.

Partide de Villafranca.

Arganza.
Bertanga.
Cacabelos.
Oencia.
Sancedo.
Villadecanes.

Direccion de Gobierno. = Imprentas. = Núm. 49.

Recuerda el cumplimiento de las disposiciones que prohiben la venta de los Calendarios portugueses.

Siendo propiedad de la Nacion el Calendario de Castilla la Vieja y Leon que por contrata espende é imprime la casa del Sr. Oliva, impresor y librero en la ciudad de Salamanca; y estando por las leyes prohibida la venta de Calendarios extrangeros, al menos que satisfagan el derecho con que están recargados, recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia cuiden de vigilar para que no se perjudiquen los intereses del Estado con la espendicion de dichos Calendarios, especialmente de los portugueses, que por la proximidad al Reino de Portugal suele hacerse bastante uso. Leon 27 de Enero de 1840 = Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 50.

Intendencia.

Para cumplir una disposicion del Tribunal mayor de cuentas; hago saber á los herederos de D. Pedro Válgoma comisionado que fue de arbitrios de Amortizacion de esta provincia; que siendo de su cuenta y cargo contestar los pliegos de reparos puestos por el espresado Tribunal mayor á las cuentas de frutos y rentas, que el Válgoma rindió por la época que comprende desde 1.º de Enero hasta 10 de Junio de 1836, y cuyo servicio no se ha

conseguido á pesar del mucho tiempo transcurrido y las repetidas órdenes para ello espedidas: que en el preciso é improrogable término de 30 dias que por última vez se les señala, y que se contará desde el dia de la tercer publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia den los ya citados herederos de D. Pedro Válgoma, contestados los pliegos de reparos de que queda hecho mérito; en la inteligencia de que en caso contrario sin disimulo ni contemplacion se nombrará comision á su costa que lo realice y ademas tendrá efecto lo mandado en el art. 95, título 3.", capítulo 1.º de la ordenanza de 10 de Octubre de 1828. Leon 20 de Enero de 1849.=Antonio de Halleg.

Núm. 51.

COMANDANCIA GENERAL.

Regimiento infantería de Galicia núm. 19. Media filiación del soldado desertor Pedro Gonzalez, hijo de Angel y de Antonia Diaz natural del lugar de la Barraca, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo; de oficio labrador, edad 18 años, su religion C. A. R.; sus señas pelo castaño clato, ojos negros, cejas id., color trigueño, nariz regular, batba lampiña. Astorga 22 de Enero de 1849. El Teniente comisionado, Domingo Sanchez Camino.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia á fin de que el espresado soldado sea perseguido como tal desertor y capturado puesto á mi disposicion para los efectos consiguientes. Leon 26 de Enero de 1849.—El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

ANUNCIO: OFICIAL.

D. Manuel de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos de D. Juan Boñar presbítero difunto, fundador de las capellanías colactivas de

Ntra Señora del Camino. y San Juan Bautista, sitas en el pueblo de Villasinta de Torío, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha se presenten en el juzgado, por medio de procurador con poder bastante, y por la escribanía del que refrenda; pues pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á 27 de Enero de 1849 = Manuel de Prado. Por mandado de su Sría., Fausto de Nava. Es copia.

Utilidades del gunado vacuno para el acarreo, y modo de uncirlo.

Hemos probado hasta la evidencia las muchas ventajas que para la labranza ofrecia el ganado vacuno sobre el mular y caballar. Intentamos demostrar abora que los buéyes no son útiles solamente para el acarreo, sino que en general debemos preferirlos à los caballos y à las mulas, por las razones que lucgo indicarenos.

En el acarreo de las mercaderías, comestibles y demas materias que importan al comercio, à la subsistencia de los pueblos, à la agricultura y à las artes, debemos aplicar el mismo principio que hemos sentado al hablar de la labranza; esto es, que el acarreo se haga con el menor costo que ser pudiera, ya por lo que mira al mayor peso que puede conducirse por el ganado, ó bien por la baratura en la manutencion. Bajo estos dos puntos de vista consideraremos la cuestion, sacando de ambas deducciones legítimas y concluyentes en favor de los bueyes.

Para graduar las fuerzas de un apinial y por consiguiente la utilidad que de él podremos obtener en el trabajo, no basta que examinemos su estructura y el desarrollo de sus potencias musculares. La configuracion particular que tiene el buey, sus buesos duros y gruesos, su corpulencia y mienbros fornidos, su pelo recio y nervuda cerviz, y lasta su postura y su denuedo, revelan que sus fuerzas son mayores que las de ningun otro animal: y aun cuando así no fuese, su constancia en el trabajo, su paciencia y su . mansedumbre le darian la preferencia en las faenas de acarreo. Comparadas las cualidades físicas que hemos notado en el buey con las de las mulas y de los caballos, cuyo cuero es delgado, el pelo sutil, flacas las canillas, los pies y manos delgadas tambien, y todos los restantes miembros y proporciones de su cuerpo poco desarrolladas, bemos de convenic en que el ganado vacuno es superior en fuerzas al mular y caballar, y mas util que este para el acarreo.

En todos los tiempos, siguiéndose la misma costumbre, se ha observado, que cuando se ha querido tirar de grandes peros ó prenadido llevar gran-

des piedras ó efectos diferentes para edificios ú otros usos, se ha echado mano de los bueyes, porque está fuera de duda que lo que no pueden hacer dos pares de mulas y aun tres lo hará un par de bueyes, por sus terribles y enormes fuerzas. Y creemos que no utilizamos todavía las fuerzas del buey y que no sacamos de él todo el partido con que nos brinda, á causa del poco cuidado que tenemos en conservarlo y de los medios violentos que con el por lo comun empleamos. Si tratásemos con maña y suavidad á un animal tan provechoso; si sugetásemos con caricias y halagos nuestros vigorosos bueyes, conseguiriamos que aplicáran ó dedicasen á nuestro servicio todas sus fuerzas de su propia voluntad, como que es un animal que en medio de su fiereza sabe distinguir y conocer á su amo á quien respeta, y obtendriamos de él resultados mas ventajosos que los que nos presta tratándole con descuido y lo que es mas oprimiéndolo y sugetándolo de una manera nada conveniente. Volveremos cuanto antes é este particular cuando hablemos del modo de uncir los bueyes, continuando ahora en la esplicación del punto que primeramente hemos sentado, ó sea la utilidad para el acarreo,

Con el fin de probar que aun para las conducciones y trasportes de las mercaderías de una á otraparte deben ser preferidos los bueyes á los machos de arriería y á las mulas de acarreo, citaremos lo que dice Juan de Arrieta al hablar de la importan-

cia del ganado vacuno.

 «Ya que habeis visto el gran mal que á España. ha venido por haber dejado de arar, sembrar y carretear con hueyes y haher admitido en su lugar las mulas; bien será que entendais, cuánto mas útil y provechoso sería carretear, llevar las mercancias de unas para otras partes con bueyes, que con machos de arrieros, y mulas de carretería, como solia, y se puede entender haciendo un tanteo de cada cosa, Se supone que salen doce arrieros de la ciudad de Vitoria para la villa de Madrid con cincuenta machos cargados, que cada nno lleva doce arrobas unos con otros, entre todos seiscientas (cada una cuesta de porte cuatro reales y todas dos mil cuatrocientos) tardan diez dias en el viaje, y contando los gastos se vé, que entre arrieros y machos gastan en dicho camino tres mil cuatrocientos y sesenta y seis reales.»

"Para conducir las dichas seiscientas arrobas hastan doce pares de bueyes que harán el mismo viage en diez y ocho ó veinte dias, que por cada arroba se dá y paga dos reales y medio, que con el gasto importan mil seiscientos sesenta y un reales. Gastaron los machos tres mil cuatrocientos sesenta y seis reales, y que si contase las gentes que en servirlos se ocupan y otras cosas, serían mas de cuatro mil, y si se trajeran con mulas que fueran menester doce pares, hacen casi el mismo gasto en once ó doce dias que tardan. Por manera que la carretería de bueyes es mas barata que la de mulas y traginería de machos, y puesto que tardan mas acrecentando bueyes se remedia, y se aumenta la carne y cal-

zado; y porque hay algunas cosas, que conviene trasportarse con mas priesa, se pueden llevar con carros de caballos, ó a lomo como se usaba en España en tiempo de Godos, y lioy se usa en Italio, Francia, Alemania y en toda Europa..... Y si tirasen los bueyes con los yagos cortos, con que aran, tirarian mas y mas descansadamente, é irian lucra de los carriles, que solo ir por ellos una legua, fatiga mas que tres fuera de ellos, van metidos liasta la rudilla y así se despean y cansan presto»

Creemos que la comparacion de Arrieta está de tal modo establecida que basta por si sola para llamar toda la atención de los economistas. Nosotros no podriamos darle mayor importancia con todas las esplanaciones que nos permitiésemos, y por ello no juzgamos necesaria otra cosa mas que someterla

á la penetración de puestros lectores.

Hemos indicado al principio que debiamos considerar esta cuestion bajo el panto de vista económico, ó sea con referencia a la manutencion de los animales. Comparando los gastos de la mula con los del buey hallaremos una diferencia tan notable, que mientras el macho de arriería gasta en pienso, paja y demás cuidados que requiere la suma de seis reales vn. diarios, como término medio, el buey, que puede llamársele el apimal mas sobrio, consume por valor tan solo de dos á dos y medio reates, y esto ejercitándolo si se quiere en los trabajos mas fuertes. El ganado vacuno, cuya paciencia y frugalidad son proverbiales, se contenta con los desperdicios del heno, con algunos punados de forrage fresco y con unas pocas legumbres de escaso precio para arar y carretear dias' enteros, mientras que las mulas y los caballos necesitan los frutos mas apreciables para su pienso, la paja mas nutritiva y el heno mejor preparado. El buey además no exige tantos cuidados como la imula, ni pun en las jornadas largas. A esta se la debe atender con mucho esmero al llegar a la cuadra, procurando que tenga cama bien dispuesta, regularidad en las, horas de comer y beber y abrigo suficiente contra las inclemencias; cuando el pacífico buey sufre con una tolerancia indecible todas las privaciones que el tiempo y la indiferencia ó el desprecio del hombre le imponen. Todas estas circunstancias, pues, y otras que podriamos añadir todavía, hacen que el ganado vacuno sea preferible at mular para la conduccion y acarreo. Pero no queremos sin embargo dejar pasar desapercibida una observacion que cumple á muestro propósito, y que probará que los hueves no solamente son capaces de tirar del carro y conducir mas peso que las mulas y caballos, sino que pueden tambien hacer viajes mas largos de los que hacen si los acostumbramos á ellos.

(Se continuará.)

LEON: IMPRENTA DE LA VIÇUA E HIJOS DE SIÑOA,